



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO(2024)	Hora	01:00	AM	PM X
--------------	---	-------------	-------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2023	00405	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	RODRIGO DE JESÚS TAMAYO RESTREPO	Asistió
Apoderado de la demandante	CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VELEZ	Asistió
Demandada	COLFONDOS S.A.	
Representante Legal	PAOLA CAROLINA GARCIA PINTO	No Asistió
Apoderado de la demandada	PAOLA CAROLINA GARCIA PINTO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Perjuicios - Indexación.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** La parte demandada no propone formula de arreglo, por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** Colfondos S.A. presentó la excepción previa denominada falta jurisdicción o competencia- Resuelta dentro de auto del 17 de enero de 2024. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerimiento.
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: (ESCUCHAR GRABACIÓN)**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Se decretaron en auto del 17 de enero de 2024 (Siugj).

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

- I. **TRÁMITE DE LAS PRUEBAS**

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados de todas las partes; se practicaron Interrogatorio de parte a la demandante y al representante legal de la entidad demandada.

Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión. El apoderado demandante expuso sus alegatos de conclusión, y la apoderada de la demandada también hizo uso de esta etapa procesal.

Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No 73 DE 2024:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ABSOLVER a la **demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.-**; de todas las suplicas interpuestas por la señora **RODRIGO DE JESÚS TAMAYO RESTREPO** identificada con cédula No. **70.111.737**; conforme quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Las excepciones propuestas quedan implícitamente resueltas.

TERCERO. Sin Costas

CUARTO. REMÍTASE el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **INTERPONE RECURSO.**

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, y en consecuencia se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS.**



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

RODRIGO DE JESÚS TAMAYO RESTREPO
DEMANDANTE
C.C. 37.834.335

CRISITAN MAURICIO MONTOYA VELEZ
APODERADA DEMANDANTE
T.P. No. 139.617 del C.S. de la J.
E-mail: cristian@gruposolpensiones.com

PAOLA CAROLINA GARCIA PINTO
APODERADA DEMANDADA
T.P. No. 328.102 del C.S. de la J.
E-mail: abogado3@gacsas.com



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f74c611a1794b3a5d0bca6e90a8a033f090e957d0a3448c27f7e72e3d3680a95**

Documento generado en 06/03/2024 02:44:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>